



ORDENANZA N° 004/2017

MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS Y ESCOMBROS PROVENIENTES DE EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, DESMONTES, OBRAS DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN.

31 OCTUBRE 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales"
- 2.- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
- 3.- Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Modificación Correspondiente Ley N° 20417.
- 4.- El Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de Octubre de 2017.
- 5.- El Decreto 3219 de fecha 06 de Diciembre del 2016 Asunción de Funciones como Alcalde de la I. Municipalidad de Panguipulli.
- 6.- Las facultades que me otorga la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades, y posteriores modificaciones, dicto lo siguiente:

ARTÍCULO 1: La presente Ordenanza regula el retiro, traslado y destino de los escombros, desechos, tierra, piedras y otros materiales inertes, no peligrosos, incombustibles, no solubles, no contaminantes, provenientes de las obras de construcción, demolición y urbanización que se realicen en la comuna de Panguipulli, los que en adelante se denominarán genéricamente "los residuos".

En consecuencia:

1. Se aplica a los permisos municipales de edificación de obra nueva, de urbanización, de instalación de obras preliminares y de demolición que se soliciten en la comuna, cuya ejecución genere residuos provenientes de edificaciones existentes o nuevas que hayan de ser demolidas o desmanteladas o alteren transitoria o definitivamente el nivel del suelo natural o existente del predio en que se soliciten e impliquen su traslado a lugares de destino distintos del predio del proyecto.
2. Se aplica también a las obras de mejoramiento de la vialidad pública por parte del sector público y a las instalaciones efectuadas por empresas de servicios y utilidad pública, cuya ejecución genera residuos.
3. No se aplica a las basuras domésticas, cuya extracción corresponde a la I. Municipalidad.

ARTÍCULO 2: Cada vez que se solicite a la Dirección de Obras Municipales alguna de las siguientes autorizaciones: Permisos de instalación de obras preliminares para realizar excavaciones (artículo 5.1.3. OGUC); Permisos de demolición (artículo 5.1.4. OGUC); Permisos de edificación de obra nueva que incluyan y acompañen los antecedentes relativos a demoliciones (Artículo 5.1.6., inciso final OGUC) y/o excavaciones; Permisos de Obra Menor o de Ampliación, que generen escombros (5.1.4. y 5.1.6. OGUC) o Permisos

de urbanización que impliquen alteraciones de terreno (artículos 2.2.4., 3.1.5., 3.1.6. y 5.1.13. OGUC), sin perjuicio del cumplimiento de las normas técnicas establecidas en la preceptiva de obras a su respecto, deberán tanto el propietario del predio del proyecto como los profesionales a cargo de la obra, declarar ante la Dirección de Obras Municipales mediante la suscripción y llenado del formulario denominado "Declaración de Residuos", la ubicación o cantidad aproximada de éstos que generará la ejecución de la obra, el tiempo de eventual disposición o acopio de los materiales en el predio, el lugar autorizado de destino de los mismos, la ruta de traslado y la indicación del transportista que lo realizará, con el objeto de determinar la autorización de traslado, disposición de los residuos y el monto de los derechos a pagar.

ARTÍCULO 3: La disposición de residuos podrá realizarse en el botadero que la Municipalidad disponga en un terreno habilitado para ello, en terrenos privados o en bienes nacionales de uso público, bajo las condiciones que más adelante se señalan.

ARTÍCULO 4: Cuando una persona natural o jurídica que desee realizar la disposición de residuos en un terreno particular deberá presentar ante la Dirección de Obras Municipales, la siguiente documentación:

- Declaración Jurada de los residuos, indicando el tipo, la cantidad y el lugar exacto de disposición.
- Autorización escrita del dueño del predio donde se dispondrán los residuos.
- Informe favorable del Departamento de Medio Ambiente de la Municipalidad.

Una vez recibida esta documentación en la Dirección de Obras Municipales previniendo que la disposición de los residuos no genere perjuicios a otros privados, procederá a emitir un informe al Sr. Alcalde para su posterior aprobación mediante Decreto Alcaldicio, según lo señalado en el ARTÍCULO 63°, letra g) de la ley 18.695 decreto alcaldicio. Dicho acto administrativo, será el documento oficial que formalizará el otorgamiento del permiso, debiendo ser confeccionado por la Dirección de Obras respectiva.

ARTÍCULO 5: Cuando el lugar de destino de los residuos sea en el botadero municipal autorizado, se deberá presentar ante la Dirección de Obras Municipales, una Declaración Jurada de los desechos y escombros, indicando el tipo de desechos y la cantidad exacta, emitiendo una orden de ingreso por el Pago de Derechos Municipales y una vez realizado el pago procederá a emitir un permiso por concepto de la autorización para la disposición de residuos.

ARTÍCULO 6: En el caso de Obras Públicas, o privadas, la disposición de los residuos será aprobada por la Dirección de Obras Municipales, pudiendo disponer que los residuos puedan ser utilizados como rellenos o similares en lugares que vayan en directo beneficio de la ciudadanía, previa autorización mediante decreto alcaldicio donde se deje expresa constancia de la conveniencia de ello. Esta autorización estará exenta de cobro de derechos, sin embargo, deberá contar con un informe favorable previo del Departamento o unidad de medio ambiente considerando el permiso consignado en el Punto 2 del Art. 7 de la presente ordenanza.

La municipalidad se reserva del derecho de admitir residuos en su botadero.

ARTÍCULO 7: Los derechos o permisos dispuestos por la presente ordenanza son los siguientes:

- 1) Para personas naturales o jurídicas y cualquiera, sean los residuos a disponer en el **BOTADERO MUNICIPAL**, deberán pagar el monto equivalente a **0.03 UTM por M³ o fracción**.
- 2) Los botaderos de residuos en terrenos particulares estarán afectos al pago de la inspección e informe favorable o desfavorable, cuyo valor será de **0,1 UTM por**

cada 50 M³ de relleno o su fracción, con un tope de 10 UTM, si el material es de origen de un proyecto público. Debiendo pagar al inicio del trámite el 10% del valor total, independiente del resultado de la inspección y/o del desistimiento posterior del contribuyente, hasta antes de tener la autorización final.

Los derechos antes señalados serán recargados en un 100% al no contar con autorización previa.

ARTÍCULO 8: El propietario del predio donde se emplaza la obra conjuntamente con el profesional competente acreditarán ante la Dirección de Obras Municipales al momento de solicitar su recepción municipal, que han dado cumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza relativas al retiro, traslado y disposición de los residuos provenientes de ella, cuando corresponda, debidamente certificada por el propietario del lugar de destino individualizado en el permiso de edificación. El incumplimiento de esta obligación, si bien no será obstáculo para la recepción, configura una infracción a esta Ordenanza.

ARTÍCULO 9: Se podrá hacer ingreso al botadero municipal, para la disposición de residuos, solo previo el pago de los derechos y autorización del Director de Obras Municipales.

Para estos efectos la Municipalidad dispondrá personal que verificará los documentos y las cantidades.

ARTÍCULO 10: Sólo con autorización municipal y previo pago de los derechos establecidos en la Ordenanza Local de Derechos Municipales, podrá permitirse transitoria y excepcionalmente el acopio de residuos en el espacio público o en contenedores portátiles.

ARTÍCULO 11: El traslado de los residuos se realizará previa a la autorización de la Dirección de Obras Municipales, en camiones que dispongan de una cubierta protectora y con la carga humedecida, de modo de impedir que precipiten elementos hacia la vía pública o se genere polvo en suspensión.

ARTÍCULO 12: La inobservancia de las disposiciones precedentes será motivo suficiente para cursar las correspondientes infracciones con citación del infractor al Juzgado de Policía Local.

ARTÍCULO 13: Constituyen infracciones a la presente Ordenanza:

- a) Proceder al retiro, traslado y disposición de residuos provenientes de excavaciones, demoliciones u otras obras de edificación o urbanización, sin contar con la autorización; o, sin haber pagado los derechos municipales correspondientes en el caso previsto en el artículo 7° punto 1 de la presente Ordenanza; o, sin contar con la autorización de la Dirección de Obras Municipales.
- b) Retirar, trasladar y depositar residuos en un lugar de destino autorizado distinto del designado por la Dirección de Obras Municipales o en un lugar no autorizado.
- c) Mantener vertederos o rellenos sin contar con las autorizaciones previstas en la presente Ordenanza.
- d) Efectuar declaraciones erróneas, inexactas o falsas en la "declaración de residuos" o en la solicitud de autorización de un relleno o vertedero regulada en la presente Ordenanza, en lo que respecta a la indicación del propietario o a los antecedentes técnicos del proyecto.

- e) No cumplir en forma oportuna con los requerimientos de informes efectuados por la Dirección de Obras Municipales, relativos al estado de los rellenos o vertederos y sus obras asociadas o efectuarlos sin cumplir con las exigencias por ella establecidas.
- f) No solicitar en forma oportuna las recepciones parciales de cada etapa y definitiva total del relleno o vertedero una vez completada su capacidad y ejecutado el plan de abandono.
- g) Continuar recibiendo residuos sin que se hubieren efectuado las recepciones parciales por etapas; o, después de efectuada la recepción definitiva total del relleno o vertedero; o, una vez completada la capacidad del mismo.
- h) Trasladar los residuos en vehículos que no cumplan las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- i) Permitir la caída de residuos o la emanación de partículas de polvo en suspensión con motivo de los traslados citados precedentemente, caso en el cual, sin perjuicio de la sanción que se aplique, el infractor deberá ejecutar en forma inmediata el retiro y limpieza del lugar afectado.
- j) No acreditar al momento de solicitar la recepción de la obra autorizada por permiso de edificación de obra nueva, ampliación u obra menor, de urbanización, de instalación de obras preliminares o de demolición, que se cumplieron las disposiciones relativas a retiro, traslado y disposición de escombros, residuos, desechos o materiales provenientes de la obra.

ARTÍCULO 14: Las infracciones señaladas precedentemente serán de conocimiento del Juzgado de Policía local que corresponda y se sancionarán con una multa de hasta 5 Unidades Tributarias Mensuales, aplicables tanto al propietario del predio donde se ejecutan las obras de edificación, de urbanización, de instalación de obras preliminares o de demolición, como al profesional competente y/o al transportista y/o al propietario del predio donde se emplaza el vertedero o relleno y/o al propietario del predio que reciba los materiales no contando con las autorizaciones pertinentes, según el caso.

Estas sanciones se aplicarán cada vez que se constate la comisión de las infracciones. En caso de reincidencia o reiteración de las infracciones se podrá clausurar el relleno o vertedero. La aplicación de estas sanciones no libera al infractor de su obligación de indemnizar perjuicios de conformidad a las reglas generales.

ARTÍCULO 15º: "El cumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza queda sujeta a la fiscalización de la Dirección de Obras Municipales, los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, quienes podrán recibir las denuncias, o en su caso denunciar el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza. El Tribunal competente para conocer de las infracciones a esta Ordenanza será el Juzgado de Policía Local de la comuna de Panguipulli."

ARTÍCULO 16°: Esta Ordenanza regirá a contar del 1° de Noviembre del año 2017, y dejará a partir de esa fecha sin efecto cualquier disposición sobre la materia que el municipio haya dictado con anterioridad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y HECHO ARCHÍVESE.



JUAN A. EUGENIN EUGENIN
SECRETARIO MUNICIPAL



RODRIGO VALDIVIA ORIAS
ALCALDE



MANUEL HUENCHULEO MORA
DIRECTOR DE CONTROL

RVO/JEE/MHM/yca

Distribución:

- 1.- 5ta Comisaria de Carabineros Panguipulli
- 2.- H. Concejo Municipal
- 3.- Juzgado de Policía Local
- 4.- Dirección de Obras
- 5.- Dirección de Secplan
- 6.- Dirección de Control
- 7.- Dirección de Administración y Finanzas
- 8.- Dirección de Asesoría Jurídica
- 9.- Archivo

CERTIFICADO N° 345.-

PANGUIPULLI, 31 de octubre de 2017.-

El Secretario Municipal de la Municipalidad de Panguipulli, Comuna de Panguipulli, Provincia de Valdivia, Décimo Cuarta Región de Los Ríos que suscribe, Certifica que en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 31 de octubre de 2017, el Honorable Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

POR UNANIMIDAD EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA DE ORDENANZA DE MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS Y ESCOMBROS PROVENIENTE DE ESCAVACIONES, DEMOLICIONES, DESMONTES, OBRAS DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI, CUYA COPIA SE ADJUNTA.

Se otorga el presente para ser presentado en la Administración Municipal.




JUAN ANGEL EUGENIN E.
SECRETARIO MUNICIPAL